

PMM  
Expte. Nº 1415-263/2023.-

DECRETO Nº **12864** -MS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC 2023

VISTO: Las Leyes Nº 3.759/81, Decreto Ley Nº 20-G/71 y Decretos Nº 4.436-G/01, Nº 1.161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Jefe del Servicio Penitenciario de Jujuy, solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Ayudante de 2da. Jorge Omar Duchén, D.N.I. Nº 16.756.055, Credencial Nº 929, conforme lo establecido por el artículo 47º inc. b), 49º, 92º inc. c) 94º y 95º inc. c) del Decreto Ley Nº 20-G/71, modificado por el Decreto Nº 4.436-G/01 y lo dispuesto por el artículo 14º inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3.759/81;

Que, a través de dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio, por Antigüedad Cumplida, conforme el artículo 49º, 92º inc. c) 94º y 95º inc. c) del Decreto Ley Nº 20-G/71 y lo dispuesto por el artículo 14º inc. n) de la Ley Nº 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**ARTICULO 1º.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del AYUDANTE DE 2da. JORGE OMAR DUCHEN, D.N.I. Nº 16.756.055, Credencial Nº 929, de acuerdo a la disposición del artículo 47º inc. b) del Decreto Ley Nº 20-G/71 modificado por Decreto Nº 4.436-G/01.

**ARTICULO 2º.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del AYUDANTE DE 2da. JORGE OMAR DUCHEN, D.N.I. Nº 16.756.055, Credencial Nº 929, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49º, 92º inc. c) 94º y 95º inc. c) del Decreto Ley Nº 20-G/71 modificado por Decreto Nº 4.436-G/01, concordante con el artículo 14º inc. n) de la Ley 3.759/81.

**ARTICULO 3º.-** Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley Nº 1.886/48.

**ARTICULO 4º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO  
Comisario General (R)  
Ministro de Seguridad



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR